

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntos. de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sras. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 13 Diciembre 1910).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

Señor: El proyecto de presupuesto para 1911, aprobado por ambas Cámaras, consigna la dotación para 12 plazas de Mecnógrafos, con 1.250 pesetas, correspondiendo esta categoría de los nuevos destinos á la de Aspirante de primera clase existentes de antiguo en la Administración y objeto de algunas reglas especiales contenidas en la Ley de 14 de Abril de 1908.

Aunque por ser plazas de nueva creación y requerir aptitudes especiales que no pudieron tenerse en cuenta al redactar dicha Ley, sería legítima la provisión libre de estos nuevos destinos, ha preferido el Ministro que suscribe adaptar en cuanto sea posible á tales empleos el espíritu y aun los preceptos contenidos en la

Ley expresada, sin hacer uso de la facultad que la misma reconoce para nombrar interinamente, y condicionando el derecho que en la propia Ley se atribuye á la Junta de Jefes para excluir discrecionalmente á los solicitantes cuando lo estime oportuno.

Para asegurar la continuidad del servicio se hace preciso anunciar con alguna anticipación el concurso ó examen; pero en las disposiciones se salva el más absoluto respeto á la completa libertad del Poder legislativo para las determinaciones que se sirva tomar acerca de estas plazas, no significando la convocatoria otro propósito que el de previsión para dar cumplimiento á lo que puede ser mandato de la Ley sin hacer uso, por razones de urgencia, de la facultad de libre nombramiento que se renuncia.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de S. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 10 de Diciembre de 1910.—Señor.—
A L. R. P. de V. M., Fernando Merino.

REAL DECRETO

Artículo 1.^o Se abre un concurso de examen para los que pretendan las plazas de Mecnógrafos que se creen en el Ministerio de la Gobernación.

Hasta el día 20 de Diciembre podrán acudir á este concurso los españoles mayores de dieciséis años y menores de cuarenta y cinco, que acrediten la práctica de la Mecnografía, con certificado expedido por Bancos, Sociedades mercantiles, Asociaciones ó Agentes de Cambio,

de Comercio, de Negocio, Abogados ó Procuradores á cuyo servicio hubiesen estado los solicitantes.

La Comisión de Jefes que establece el artículo siguiente, tendrá facultades para limitar el concurso á aquellos solicitantes que acreditasen oficialmente, además, reunir una de estas condiciones: poseer un título académico, haber sido aprobado en alguna oposición á empleos públicos, ser taquígrafo, haber servido en el Ejército con el empleo de Sargento ó haber desempeñado cargo público en cualquiera de los Ministerios, aunque sea con nombramiento interino.

Art. 2.º Los méritos y ejercicios de los concursantes los apreciará una Comisión de señores Jefes de Administración ó Negociado, designados, como los suplentes que fuesen necesarios, de Real orden, pudiendo recaer la designación de suplentes en Jefes de la misma categoría ú Oficiales de Administración.

La Comisión podrá someter á los concursantes que considere aptos, á ejercicios comparativos, cuya forma determinará que tengan por objeto apreciar la ortografía de los aspirantes, su rapidez y perfección en el manejo de la máquina de escribir y su conocimiento de la organización del Ministerio.

Art. 3.º La Comisión elevará al Subsecretario, á quien corresponde hacer los nombramientos, una propuesta de los aspirantes, pudiendo incluir en ella, según los que resulten aprobados, dos ó tres nombres para cada plaza que hubiera de proveerse.

La aprobación y propuesta de la Comisión de Jefes no concede derecho alguno á los que no fuesen nombrados, ni tampoco permitirá formular reclamación en el caso de que las plazas no llegaran á crearse.

Art. 4.º Los que obtuvieren nombramiento quedarán equiparados á los Aspirantes de primera clase de Administración civil, siéndoles aplicables las disposiciones pertinentes de la Ley de 14 de Abril de 1908, y en su virtud, á los dos años de servicio podrán pasar á la categoría de Oficiales quintos, á tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º de la citada Ley.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos diez.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Fernando Merino.

(Gaceta 11 Diciembre 1910)

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo acordado por la Excelentísima Diputación provincial, se anuncia concurso para proveer, mediante oposición pública, la plaza, hoy vacante, de Farmacéutico del Hospital de Nuestra Señora de Gracia de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y aumento gradual por quinquenio en la proporción de 7'50 por 100 del sueldo.

Los aspirantes que deseen tomar parte en los ejercicios lo solicitarán presentando instancia

en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de despacho y dentro del término de treinta días, que finalizará el 16 de Enero próximo, á las trece.

Los pretendientes deberán ser mayores de veinticinco años, sin exceder de cuarenta y cinco de edad, y Licenciados ó Doctores en Farmacia, requisitos que justificarán con documentos fehacientes unidos á sus respectivas instancias.

Los ejercicios se verificarán en esta ciudad, ante el Tribunal designado al efecto, con sujeción al Reglamento de 22 de Julio de 1864, agregando un ejercicio de contabilidad aplicable al régimen interior de la Farmacia.

Los ejercicios que determina el Reglamento mencionado son los cuatro siguientes:

1.º Escribir una disertación sobre un punto general de la Facultad. Harán los opositores este trabajo en el espacio de cinco horas, hallándose en completa incomunicación y pudiendo consultar los libros que designen y sea posible facilitarles (1). Los Jueces, á puerta cerrada y media hora antes de proceder á la reclusión de los opositores, escribirán en papeletas tantos puntos generales cuantos sean aquéllos, y á su presencia los pondrán seguidamente en una urna. El opositor más moderno en la profesión sacará una papeleta, y sobre el punto que se designe disertarán todos, á cuyo fin el Secretario del Tribunal dará copia rubricada de dicha papeleta á cada uno de los opositores, conduciéndolos enseguida á la Sala en que hayan de quedar incomunicados, donde les facilitará recado de escribir y los libros que pidieren. Concluído el tiempo del encierro, recogerá las disertaciones firmadas y cerradas por sus autores, y enseguida las entregará al Presidente. En la sesión pública inmediata y en las sucesivas, si lo exigiere el número de opositores, leerán éstos sus memorias por el orden en que se hallen inscritos en la lista.

2.º Reconocer y clasificar, en el espacio de dos horas, tres objetos de materia farmacéutica y tres plantas medicinales pertenecientes á familias distintas, sin consultar para ello libro alguno.

Los Jueces, media hora antes, elegirán y dispondrán los objetos y plantas sobre que ha de versar el ejercicio, poniendo á cada uno su número y haciendo tantos lotes cuantos sean los opositores.

Inmediatamente después quedarán éstos en completa incomunicación en salas donde sólo tengan recado de escribir y los objetos que correspondan al lote que les haya cabido en suerte. En el espacio de dos horas determinarán y clasificarán dichos objetos, poniendo por escrito, bajo su firma, los nombres científicos y oficiales de las mismas, su procedencia, el lugar

(1) Como no existe en esta ciudad facultad de Farmacia, ni la Diputación cuenta en su biblioteca con obras propias de la especialidad, se advierte á los opositores que no podrá serles facilitado libro alguno de esa clase, y que por consiguiente, deberá ir cada uno provisto de los que considere necesarios.

que ocupan en las clasificaciones generales, sus usos, virtudes y los medicamentos más importantes en cuya preparación se emplean. Concluido el tiempo de la reclusión, recogerá el Secretario los escritos de los opositores, y los entregará al Presidente para que se verifique en público la lectura.

3.º Elaborar un producto químico medicinal y otro farmacéutico. Practicarán este ejercicio los opositores en completa incomunicación, con los utensilios y aparatos que pidieren, y auxiliados en lo puramente mecánico por un mozo que se pondrá á su disposición. Cada opositor expresará por escrito, y bajo su firma, los métodos que haya seguido, el tiempo empleado en cada operación, las cantidades de los simples y los aparatos de que haya hecho uso, y la cantidad y calidad de los productos obtenidos. El Secretario recogerá estos escritos y los productos elaborados, se los entregará al Presidente, á fin de que los primeros se lean en sesión pública por los opositores; teniendo á la vista los segundos los Vocales del Tribunal.

4.º Analizar cualitativamente un producto químico medicinal adulterado. Los Jueces elegirán precisamente el producto sobre que haya de versar el ensayo analítico; mezclarán con él la sustancia ó sustancias extrañas que han de constituir la adulteración, procurando que éstas sean de las que se emplean con el mismo objeto en el comercio; darán una parte del producto adulterado á cada opositor, quedando enseguida todos incomunicados en los laboratorios hasta que termine el análisis y pongan por escrito, bajo su firma, el resultado de la investigación, limitándose á designar el producto químico y la sustancia ó sustancias con que estaba mezclado. Luego los opositores entregarán sus escritos al Secretario del Tribunal y éste al Presidente.

El que resulte nombrado para el desempeño de la plaza, además del sueldo, disfrutará de habitación en el Hospital, donde tendrá obligación de residir, y le estará prohibido en absoluto tener botica abierta en esta ciudad ni en otro punto alguno.

Zaragoza 14 de Diciembre de 1910.—El Vicepresidente accidental, José María Lázaro.—Por acuerdo de la Comisión Provincial, el Secretario, José Vidal.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Territorial.—Circular.

Habiendo terminado con exceso el plazo de presentación de los repartimientos de territorial para 1911 sin haberse recibido algunos que se devolvieron para su rectificación inmediata; por la presente se notifica á los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que se relacionan á continuación, que con fecha 10 del actual, el Ilmo. Sr. Delegado ha acordado conminar á

dichas Corporaciones, en sus individuos, con la multa de 50 pesetas, en virtud de lo que dispone el art. 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, si en el plazo improrrogable de diez días no han tenido entrada en esta oficina los mencionados documentos.

Esta dependencia espera que las Corporaciones morosas que se citan no darán lugar á hacer efectivas las multas con que se les conmina por la presente, ni á tomar otras determinaciones de trascendencia que se manifiestan en la referida disposición reglamentaria.

Zaragoza 12 de Diciembre de 1910.—El Administrador de Hacienda, Mariano del Valle.

Relación que se cita.

Agón, Ainzón, Alcalá de Ebro, Alcalá de Moncayo, Alfamén, Almochoel, Alberite, Anento, Ardisa, Añón, Artieda, Atea, Azuara, Almonacid de la Cuba, Almunia (La), Belmonte, Berdejo, Biel, Bijuesca, Boquiñeni, Bortalba, Bulbunte, Buste (El), Cabañas, Cabolafuente, Cadrete, Calcena, Calmarza, Cariñena, Castejón de Alarba, Castejón de Valdejasa, Cervera, Cerveruela, Cetina, Cimballa, Clarés, Codos, Contamina, Cubel, Cunchillos, Chiprana, Daroca, Embid de Ariza, Embid de la Ribera, Escatrón, Farlete, Fombuena, Frago (El), Frásno (El), Fuendetodos, Fuentes de Jiloca, Gallur, Gelsa, Grisel, Jarque, La Joyosa, Lagata, Litago, Longares, Lucena, Maella, Mainar, Maleján, Maluenda, Mallén, Mara, María, Mesones, Mianos, Miedes, Monegrillo, Moneva, Monreal, Monterde, Morata de Jiloca, Munébrega, Murero, Murillo de Gállego, Nigüella, Nombrevilla, Nonaspe, Novallas, Novillas, Nuez, Orcajo, Orera, Oseja, Paniza, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Pastriz, Pozuelo, Pina, Pintano, Plenas, Puendeluna, Purujosa, Purroy, Riecla, Ruesca, Sádaba, Salvatierra, Samper, Santa Cruz de Moncayo, Santa Cruz de Grío, Santed, Sástago, Sestrica, Sisamón, Sos, Tabuena, Talamantes, Tauste, Tierga, Tiermas, Torralba de Ribota, Torralbilla, Trasmoz, Uncastillo, Undués de Lerda, Used, Valdehorna, Val de San Martín, Vera, Vierlas, Vilueña (La), Villadoz, Villafranca de Ebro, Villalba, Villanueva de Gállego, Villanueva de Jiloca y Villar de los Navarros.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Manuel Gutiérrez López, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

«Providencia: De conformidad con el párrafo 3.º, artículo 50 de la Instrucción de Recaudación, declaro incurso en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo, á los deudores que á continuación se expresan.

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de quinto día los deudores de la capital y tercero los de los pueblos, puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentariamente».

Zaragoza 12 de Diciembre de 1910.—El Tesorero, Manuel Gutiérrez.

Relación á que se refiere este edicto. Industrial y Multa.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries for Ateca, Zaragoza, and Cervera.

Cédulas de notificación.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de Alforque es en deber á la Hacienda pública la suma de cincuenta pesetas por multa impuesta por el Sr. Delegado de Hacienda; requiérase al Sr. Alcalde del mismo para

que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Alforque á 15 de Noviembre de 1910.—El Recaudador, Hermenegildo Vidal.—Sr. Alcalde de Alforque.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud, requiero á V. como Ordenador de pagos, para que en lo sucesivo é interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre á la Corporación, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Tosos á 30 de Noviembre de 1910.—El Comisionado, Hermenegildo Vidal.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tosos.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja, de cuyo embargo ha sido V. nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora. Y lo comunico á V. para que conserve en depósito la parte correspondiente á la Hacienda de los ingresos que se realicen, mientras subsista el procedimiento, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el artículo 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Tosos á 30 de Noviembre de 1910.—El Comisionado, Hermenegildo Vidal.—Sr. Depositario del Ayuntamiento de Tosos.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud, requiero á V. como Ordenador de pagos, para que en lo sucesivo é interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los

que quepan dentro de la parte que queda libre á la Corporación, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el artículo 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Valmadrid á 26 de Noviembre de 1910.—El Comisionado, Hermenegildo Vidal.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valmadrid.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja, de cuyo embargo ha sido V. nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora. Y lo comunico á V. para que conserve en depósito la parte correspondiente á la Hacienda de los ingresos que se realicen, mientras subsista el procedimiento, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el art. 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Valmadrid á 26 de Noviembre de 1910.—El Comisionado, Hermenegildo Vidal.—Sr. Depositario del Ayuntamiento de Valmadrid.

Inspección provincial de Higiene Pecuaria de Zaragoza.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas observadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes de la fecha.

Table with columns: Distrito, Pueblo, Nombre de la enfermedad, Fecha, Invasiones anteriores al mes de la fecha (Ganado, De cerda), Defunciones anteriores al mes (Ganado, De cerda), and Observaciones.

TOTALES.....

Zaragoza 30 de Noviembre de 1910.—El Inspector provincial Veterinario, Publio F. Coderque.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas observadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes de la fecha.

Table with columns: Distrito, Pueblo, Nombre de la enfermedad, Fecha, Invasiones en el mes de la fecha (Ganado, De cerda), Defunciones en el mes de la fecha (Ganado, De cerda), and Observaciones.

SECCION QUINTA

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE LA CORUÑA

El Director del Parque Administrativo de Suministro de La Coruña,

Hace saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 17 de Noviembre último, se abre un concurso entre los productores españoles para la adjudicación de una amasadora mezcladora de harinas, admitiéndose la oferta desde el día de hoy hasta el 30 de Enero de 1911 en las oficinas de este Parque, sitas en el Cuartel de Macanaz, con sujeción á las bases que se hallan de manifiesto en las mismas todos los días laborables, de diez á trece. Las proposiciones serán presentadas por los vendedores ó sus representantes y en ellas expresarán su domicilio y el precio, debiendo ser acompañadas de los planos, figuras y descripción detallada de la amasadora que se expresa, preservándose la Junta Económica de este Parque el derecho de admitir la proposición que considere más aceptable ó desechar todas si no reunieran las condiciones requeridas ó considerase excesivo su precio.

La Coruña 9 de Diciembre de 1910.—(Firma ininteligible.)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Nota Anuncio.

D. José Pérez Tenías, en representación de la Sociedad la Eléctrica de Luna, ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia un proyecto, suscrito por el Ingeniero industrial don José María Palau, solicitando el establecimiento de una línea de conducción eléctrica del molino harinero á la villa de Luna, con destino á alumbrado.

La línea es á baja tensión, de 115 voltios, dirigiéndose en línea recta desde el molino, donde ha de establecerse la Central, á la villa, entrando á la plaza pública sin atravesar terrenos del Estado, cruzando el camino de salida de la villa.

Se presenta plano de la red de distribución de Luna.

No se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Como derecho á la fuerza, se presenta una certificación de la Alcaldía de Luna en que consta la adjudicación en subasta pública del molino harinero en arriendo á favor de D. José Pérez Tenías.

A los efectos del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, se publica esta nota anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el plazo de treinta días, á contar de su fecha, puedan presentarse reclamaciones, á cuyo efecto se halla de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas, Sección de Fomento del Gobierno civil.

Zaragoza 10 de Diciembre de 1910.—El Ingeniero Jefe, Laborda.

SECCION SEXTA

Aguilón.

A los efectos reglamentarios de examen y reclamaciones, estarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

El padrón de cédulas personales para el año 1911.

El reparto de consumos para el mismo año. Aguilón 7 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Manuel Pola.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, se arrendará en pública subasta, que tendrá lugar el día 18 del corriente mes, á las once, en la Sala Consistorial, el arbitrio obligatorio de pesas y medidas de este pueblo para el año 1911, bajo el tipo de 1.352 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación hasta el día de la subasta, durante las horas de oficina.

Los licitadores presentarán sus proposiciones ajustadas al modelo oficial, extendidas en papel de peseta en pliego cerrado, acompañadas de su cédula personal corriente y del resguardo del depósito de 67'60 pesetas, equivalente al 5 por 100 del referido tipo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Aguilón 6 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Manuel Pola.

Alfajarín.

El reparto de consumos de esta villa para el próximo año de 1911, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y hacerse las reclamaciones oportunas.

Alfajarín 10 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Francisco Lacambra.

Bárboles.

El arbitrio de pesas y medidas de este pueblo para el año 1911, se arrendará en pública subasta el día 18 del actual, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo en alza de quinientas pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento; debiendo advertir que si no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta el día 25 del corriente, á las once, con la rebaja que señala la Ley.

Bárboles 11 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Santiago Olivito.

Belchite.

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa el arriendo del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas para el próximo año de 1911, mediante subasta pública, se celebrará ésta el día 18 del actual, á la hora de las nueve, bajo el tipo de 5.505 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones, formado con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el cual se halla de manifiesto en la secretaría municipal.

Si no hubiera licitadores en esta subasta, se

celebrará la segunda el 26 del mismo mes, en la propia hora, admitiéndose proposiciones que cubran el 75 por 100 de la cantidad antes expresada, adjudicándose el remate al mejor postor.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Belchite 8 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Francisco Salas.—El Secretario accidental, Antonio Monzón.

Borja.

Conforme á lo acordado por la Junta municipal de este distrito, y en razón á no haber acudido los gremios interesados en las especies de consumos á solicitar los conciertos voluntarios para el pago de los cupos de 1911 (á excepción del gremio de pescados, que lo ha verificado en la forma reglamentaria), por el presente se anuncia el arriendo á venta libre de todas las demás especies tarifadas en conjunto y por tiempo de tres años, á cuyo fin se celebrará subasta el día 20 del corriente, á las diez, en esta Casa Consistorial, bajo los tipos y con las condiciones del expediente que en la misma se halla de manifiesto; advirtiéndose que de no haber postor se celebrará segunda subasta, con el mismo objeto, el día 24, á igual hora, por todas las especies, y si tampoco se hiciera proposición, se admitirán por las dos terceras partes del total cupo en conjunto, ó de algunas de las especies separadamente, pero entendiéndose en este caso que el arriendo sólo será por un año.

Borja 10 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Baltasar González.—P. S. M., Bernardo Campás, Secretario.

Bujaraloz

Con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta secretaría y sobre los cuales no se han producido reclamaciones, tendrán lugar las subastas de pesas y medidas, puestos públicos y matadero el día 25 del actual, á las once y treinta, y en el caso de no dar resultado, se celebrará segunda subasta, con el 25 por 100 de rebaja, tres días después.

Bujaraloz 5 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Enrique González Gros.

Calatayud.

El padrón de cédulas personales de esta ciudad para el próximo año 1911, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Calatayud 12 de Diciembre de 1910.—El Alcalde ejerciente, Arturo Mediano.

Caspe.

D. José Miravete Samper, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad;

Hago saber: Que según acuerdo tomado por el mismo en sesión celebrada en el día de ayer el día 20 de los corrientes, y hora de las diez de su mañana, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, tendrá lugar por medio de subasta pública el arriendo del arbitrio establecido sobre el macelo público de esta ciudad y corrales contiguos al mismo.

El pliego de condiciones, cantidad y tiempo por el que se hace el contrato, así como el modelo de proposición para tomar parte en la subasta, estarán de manifiesto en la secretaría municipal los días hábiles, para los que quieran enterarse del mismo.

Caspe 12 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, José Miravete.

D. José Miravete Samper, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad;

Hago saber: Que según acuerdo tomado por el mismo en sesión celebrada en el día de ayer, el día 20 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, tendrá lugar por medio de subasta pública el arriendo del impuesto de pesas y medidas en este término municipal.

El tipo por que se subasta este servicio es el de 10.000 pesetas por cada uno de los cuatro años por los que se subasta el contrato.

El pliego de condiciones, tarifa para la exacción del impuesto, modelo de proposición y cuantos datos necesiten para tomar parte en la subasta, estarán de manifiesto en la secretaría municipal durante los días hábiles y horas de oficina.

Caspe 12 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, José Miravete.

Castejón de Valdejasa.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal y Ayuntamiento de este pueblo, en sesión del día de hoy, para cubrir el déficit de 7.285 pesetas 62 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este municipio durante el próximo ejercicio económico:

Artículos	Unidad	Precio medio.	Gravamen.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kilog.	Pesetas	Pesetas	Kilog.	Pesetas.
Paja.....	100	4	0.40	4.714	1.885.62
Leña.....	100	1.50	0.45	1.200.000	5.400
TOTAL.....					7.285.62

Castejón de Valdejasa 14 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Santiago Murillo.

En la secretaría del Ayuntamiento se encuentran expuestos al público los documentos siguientes:

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para 1911, por ocho días.

Idem de urbana para el mismo ejercicio, por igual período de tiempo.

Padrón de cédulas personales para el mismo año, durante iguales días.

En los plazos arriba expresados podrán los contribuyentes presentar las proposiciones y reclamaciones que estimen legales.

Castejón de Valdejasa 21 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Santiago Murillo.

Embíd de Ariza.

Tarifa de arbitrios extraordinarios que el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo proponen al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el año próximo de 1911:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO ANUAL
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	2	0'30	613.000	1.226'60
Leña.....	100	2	0'50	500.000	1.000'50
TOTAL.....					2.227'10

Embíd de Ariza 9 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Pedro Gómez.

Fayón.

El reparto de consumos de este pueblo, formado para el año próximo de 1911, se halla de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días.

Fayón 11 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Sebastián Llop.

Herrera.

El padrón de cédulas personales para el año 1911, se halla de manifiesto, en esta secretaría, por término de quince días; y el de consumos y alcoholes del mismo año, por término de ocho días.

Herrera 9 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Juan Rubio.

Langa.

El padrón de cédulas personales de este distrito, formado para 1911, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Langa 9 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Vicente Salvador.

Longares.

El día 20 de los corrientes, á las diez, diez y media y once de su mañana, tendrán lugar en la Casa Consistorial las subastas para el arriendo de pesas y medidas, derechos del macelo é impuesto sobre el pescado fresco durante el año próximo de 1911, bajo el tipo en alza de 1.500, 3.000 y 100 pesetas respectivamente y con arreglo á las bases establecidas en los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la secretaría municipal, hasta el día en que aquéllas se verifiquen; advirtiéndose que si no tuviesen efecto por falta de licitadores, se celebrarán nuevas subastas, con rebaja del 25 por 100 á iguales horas del día 29 del actual mes de Diciembre, según acuerdo de la Junta municipal de esta villa, del día de ayer.

Longares 10 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Carlos Sancho.—P. S. M., el Secretario, Guillermo Arilla.

Mainar.

Por nueva creación se halla vacante la plaza de Inspector de carnes y Veterinario de este pueblo y sus anejos Villarreal, Villadoz y To-

rralbilla, distante el que más tres kilómetros de buen camino, con el sueldo anual de 105 pesetas de las titulares, cobradas por trimestres vencidos, y 1.495 de las iguales, que se harán efectivas por los respectivos Ayuntamientos en la segunda quincena del mes de Septiembre, dándole á la vez amplias facultades al Profesor para contratar libremente con alguno de los pueblos limítrofes.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasados los cuales, se proveerá.

Mainar 28 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Emilio Malo.

Morata de Jalón.

Por término de ocho días se hallará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, el reparto de consumos para 1911.

Morata de Jalón 11 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Teófilo Pérez.

Oseja.

El padrón de cédulas personales, formado para el año próximo 1911, se hallará expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Oseja 10 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, José Grau.—José Monreal, Secretario.

Santa Cruz de Moncayo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por malversación de fondos de este Municipio, contra Julián Laínez y Gracia, se sacan en pública subasta para el día 21 del actual y hora de las diez de la mañana, cincuenta y ocho cahices de trigo de buena calidad, que para dicho objeto tiene embargado, siendo posturas admisibles las que cubran la tasación.

Santa Cruz de Moncayo 11 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, P. O., Miguel Martínez.

El reparto de consumos de esta villa, formado para el año 1911, estará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente á la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los vecinos y se admitirán las reclamaciones que sean pertinentes.

Santa Cruz de Moncayo 12 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Miguel Berges.

Tabuena

A los efectos y por el tiempo reglamentario, durante las horas de oficina, se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento los documentos siguientes, formados para el año 1911:

Repartimiento de la contribución territorial y pecuaria.

Idem de íd. de urbana.

Padrón de cédulas personales.

Tabuena 12 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Raimundo Román.

IMPRESA DEL HOSPICIO